

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-49/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

El presente proceso inicia con el cumplimiento al Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, admitiendo la solicitud de información número 49/2021 en la cual requirió:

- 1- Planos de la nueva Biblioteca Nacional “Francisco Gavidia”.
- 2- Recinto donde está la nueva Biblioteca Nacional y desde cuando empezará nuevamente a operar.
- 3- Copia de la información presentada el 11 de junio en la comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, relacionada con la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones.
- 4- Contrataciones hechas en los últimos seis meses en esta dependencia con su respectivo cargo y salario.

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. La solicitud ingresó vía correo electrónico el 14 de junio del año en curso, y admitida el día siguiente previo a que se aclarará lo referente al requerimiento 3, en el cual inicialmente decía: Copia de los detalles expuestos la semana pasada a la comisión de cultura de la Asamblea Legislativa en relación a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones.
- II. En línea con los Art. 70 de la LAIP y Art. 55 letra “c” de su Reglamento, se solicitó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural información referente a los planos de la nueva Biblioteca Nacional Francisco Gavidia, teniéndose comunicación el día 23 de junio del presente año, en la cual dice: “ Al respecto le informo que de acuerdo a los Capítulos VII y VIII del Reglamento de la Ley al Acceso a la Información Pública y Capítulos II y III de la Ley al Acceso a la Información Pública, la información referente a PLANOS DE LA NUEVA BIBLIOTECA NACIONAL DE EL SALVADOR “FRANCISCO GAVIDIA”, aún no se encuentra catalogada como información pública, reservada o confidencial, en virtud que su elaboración se encuentra en proceso, es por lo antes expuesto que se nos hace imposible, en éste momento, dar algún tipo de respuesta a su solicitud”. Según criterio del Instituto de Acceso a la Información Pública, para poder ejercer el derecho de acceso a la información pública “es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada... (Ref. 261-A-2017 de fecha 23 de octubre de 2017). En este caso, el documento esta en proceso de formulación.
- III. En relación con el requerimiento 2 de la solicitud, se hace saber al peticionario que esta información esta publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura en el apartado SERVICIOS, y puede ingresar por el siguiente enlace: <https://bit.ly/3vRkbDg> . En

dicho portal se ubica la dirección donde funcionará la Biblioteca Nacional de El Salvador, la cual podría habilitar sus servicios al público hasta “ finales del mes de julio, debido a que aún falta un porcentaje bastante grande para desembalar, ordenar y clasificar el acervo documental bibliográfico”. Ante ello, se pide al petionario estar pendiente de la apertura de los servicios que presta la Biblioteca al público en general; el cual puede estar consultando en el mencionado portal de transparencia. La anterior orientación se hace con base en el Art 16 de los lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

IV. El Art. 62 de la LAIP señala que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”, lo cual indica que la obligación del ente obligado se limita a entregar la información que resguarda y no a otra que todavía no cuenta o no se haya generado. En esa línea jurídica, se le consultó a la DNBAIP sobre lo expuesto el 11 de junio en la comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, teniéndose la siguiente respuesta: “...de parte de esta Dirección Nacional no se remitió informe para realizar la presentación ante la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, sin embargo, incluimos los puntos que se trataron en materia relacionada con la gestión cultural y los proyectos efectuados por esta Dirección Nacional, según detalle:

- a) Construcción de la Nueva Biblioteca Nacional
- b) Creación del sistema nacional de bibliotecas compuesto por 8 redes: Especializadas, Escolares, Públicas, Ludotecas, Bebetecas, Bibliotecas CUBO, Comunitarias y Centros Penales
- c) Ejecución del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad
- d) Innovación para digitalizar los acervos documentales del Archivo General de la Nación y de la Biblioteca Nacional de El Salvador”.

Los detalles de estos puntos pueden consultarse en la Memoria de Labores junio 2020-mayo 2021 publicada en el Portal de Transparencia de este ministerio. El enlace para bajar dicho documento es el siguiente: <https://bit.ly/3qkAx68> .

Asimismo, se pidió a la Dirección General de Comunicaciones proporcionar copia de la presentación hecha el el 11 de junio en la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, la cual fue entregada conforme a lo requerido y se adjunta en este acto, en formato pdf, y consta de 17 diapositivas.

V. En cuanto a las contrataciones hechas en los últimos seis meses en esta dependencia con su respectivo cargo y salario, la Unidad de Talento Humano proporcionó la versión pública, con base en el Art. 30 de la LAIP, cuadro de contrataciones hechas de enero a junio de 2021. En la versión pública se eliminan datos personales, los cuales, según los criterios establecidos en la Sentencia 21-20-RA-SCA emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, dictada a las once horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en la cual dice: “...que la información relativa a los nombres y demás información concerniente a los empleados públicos aún y cuando sus labores de colaboración tienen una incidencia en el

ejercicio de la función pública, las mismas siempre se encuentran supeditadas a la decisión final y exclusiva de los funcionarios”. En otras palabras, son datos personales que requieren el consentimiento de sus titulares para hacerse públicos.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Comunicar** que el requerimiento uno referente a los Planos de la nueva Biblioteca Nacional “Francisco Gavidia” aún esta en fase de formulación.
- b) **Entréguese** información relacionada con los requerimientos 3 y 4 de esta solicitud, consistente en: copia de la presentación en pdf realizada por el Ministerio de Cultura, el pasado 11 de junio del año en curso, a la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, así cuadro con las contrataciones hechas por el Ministerio de Cultura a partir de enero-junio de 2021.
- c) **Orientar** al peticionario para que consulte la información sobre SERVICIOS el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, donde encontrará la dirección de las nuevas instalaciones de la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia y sobre la apertura de los servicios. Asimismo, se orienta para que en el mismo portal consulte la sección MEMORIA DE LABORES y descargue el documento de la memoria de labores del Ministerio de Cultura junio 2020-mayo 2021.
- d) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-49/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.